



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00625-00

Al Despacho del señor Juez informando que presentaron recurso de reposición – excepciones previas-, en contra del auto que libra mandamiento de pago. Igualmente, informando que la parte demandante allegó el trámite notificadorio surtido frente a los demandados. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Atendiendo lo consignado en el escrito que antecede y lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a **JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA**, identificado con la T.P. 85.406 del C.S.J, como apoderado judicial principal y a **ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ**, identificado con la T.P. 148.523 del C.S. de la J, como apoderado judicial suplente de la parte demandada **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.
2. Teniendo en cuenta los documentos allegados, entiéndase cumplida por la parte actora en debida forma y bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022 la notificación de la parte demandada **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la cual se llevó a cabo para el 12/01/2024.
3. Teniendo en cuenta los documentos allegados, entiéndase cumplida por la parte actora en debida forma y bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022 la notificación de la parte demandada **MUNICIPIO DE CANTAGAYO (BOLIVAR)**, la cual se llevó a cabo para el 12/01/2024.
4. Analizado el contenido de los documentos allegados por la parte demandante respecto al trámite de notificación de los vinculados **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** y del **MINISTERIO PÚBLICO- PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**, el Despacho considera que de los mismos no se logra colegir que la notificación se haya realizado en la forma previas en el artículo 612 del C.G.P., lo cual, a la fecha ya fue efectuado por la Secretaria, tal y como se observa en los archivos 018 y 019 del expediente digital.



5. Respecto a la presentación de una excepción previa -por vía de recurso de reposición frente al auto admisorio- por parte de la demandada **REGISTRADURIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, el Despacho entrará a decidir sobre ello una vez se ate en debida forma el contradictorio y se venzan los términos respectivos de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PRO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde970ebdd72b0a2ab9da2e224595f64b5956a946ce1e2c1cfc340544173f700**

Documento generado en 24/01/2024 02:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>